
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 119.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en los artículos cincuenta y dos; cincuenta y tres, inciso primero, letra d. e incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo; cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública y a lo establecido en la Resolución de la Comisión del Proceso de Selección de Ternas del Sector de Periodistas convocada por la Secretaría de Comunicaciones de esta Presidencia, emitida el día 31 de enero de 2020, en la que, entre otros aspectos, se estableció que habiéndose realizado el día 9 de diciembre de 2019 la convocatoria pública en 2 periódicos de circulación nacional en la que se brindó la oportunidad a las instituciones periodísticas interesadas en participar en el procedimiento correspondiente, se obtuvo la participación de asociaciones periodísticas, reconociendo una de las asociaciones el experimentar dificultades internas para participar, no obstante lo cual se produjo la participación de todas ellas en igualdad de condiciones, lo que dio lugar a que se continuase con el trámite del proceso de elección, con las postulaciones que fueron realizadas y de esta manera evitar una dilatación excesiva para la renovación paulatina de los miembros de tales asociaciones; dotándose de esta manera de certeza, tanto al administrado como a la administración pública, en cuanto a asegurar la experticia de los miembros y la adecuada adaptación de los funcionarios que se integren a los criterios resolutivos al Instituto de Acceso a la Información Pública, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de seis años, a Directores Propietario y Suplente del Sector de las Asociaciones de Periodistas debidamente inscritas, para integrarse como Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, de conformidad al siguiente detalle:

PROPIETARIO:

- Juan Carlos Rodríguez Turcios.

SUPLENTE:

- Mauricio Edgardo Fuentes Oliva.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**